



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 018-07

BUENOS AIRES, 28 JUL 2008

VISTO, lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Que, el citado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el artículo 3º del Convenio Tripartito también establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que del mismo modo, el artículo 21 del Decreto Nº 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/6/07) dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que además, por el artículo 20 del Decreto Nº 763/07 se encomendó al Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la repre-



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 018-07

///2

sentación en todas las causas judiciales en las que interviniere o debiera intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como asimismo en las que eventualmente se inicien.

Que por otra parte, y en este mismo orden de ideas, el artículo 2 de la citada Ley 26.221 aprobó el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304/06 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley N° 26.100 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el citado Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el citado Marco Regulatorio.

Que dicho Marco Regulatorio establece, en su Capítulo V, las bases para la organización de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que específicamente, el artículo 44° dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la contratación del Doctor Jerónimo CRACOGNA (DNI N° 25.284.690), por el término de UN (1) año a partir del día 22 de julio de 2008, bajo la modalidad de locación de servicios.

Que en orden a lo descrito anteriormente, resulta necesaria la contratación de que se trata para la organización del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); en orden al efectivo cumplimiento de las normas citadas *ut supra*, el eficaz desempeño de los mandatos constitucionales y legales que rigen sobre este Organismo.



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 018-07

///3

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe partida presupuestaria y que el gasto será imputado a la Partida "Servicios Técnicos y Profesionales".

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del Ente Regulador de Agua y Saneamiento se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en los términos del artículo 48 incisos e) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de locación de servicios con el Doctor Jerónimo CRACOGNA (DNI N° 25.284.690), por el término de UN (1) año a partir del día 22 de julio de 2008, con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la Partida "Servicios Técnicos y Profesionales".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado, tome nota el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 43

**Firmas:**            **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 018-07

///4

**Dr. Juan José Amondarain – Director.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**

Aprobada por Acta de Directorio N° 1/08